

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"AÑO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2024-C/MPP.

Puno, 21 de agosto de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de agosto de 2024, la solicitud de donación de herramientas diversas PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, presentado por Miler Paúl Aedo Jallo, Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado De Alto Puno y Lic. Germán Elvis Sosa Paucar, Administrador General de Dicha Municipalidad del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, Oficio N° 005-2024-MCPAP/ACM, con Trámite N° 2024-00017679, Informe Técnico N° 027-2024-GA/SGLCP/OAC, Resolución Gerencial Administrativa N° 0716-2024-MPP/GA, Opinión Legal N° 176-2024-MPP/GAJ, Dictamen N° 34-2024-COALyR de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, y;

CONSIDERANDO:

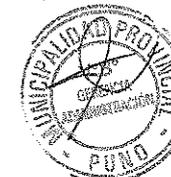
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, conforme el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972 precisa: *Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...)*, También en su artículo 66° respecto a la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL precisa: *La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;*

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 99 sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales. establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable. estando obligados a remitir a la Superintendencia





Concejo Provincial de Puno

Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01. se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición; asimismo. prevé en su artículo 64° que, la DONACIÓN es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;



Que, mediante Oficio N° 005-2024-MCPAP/ADM, el Alcalde y Gerente General de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno, solicitan materiales y herramientas diversos para el mantenimiento de los parques y jardines, para lo cual solicita a la Municipalidad Provincial de Puno: 15 galones de pintura amarilla de alto tránsito, 10 palas, 10 picos, 10 rastrillos, moto guadaña para podar parques y jardines, y 02 carretillas;

Que, mediante el Informe Técnico N° 027-2024-GA/SGLCP/OAC y el Informe N° 0278-2024-MPP/GA/SGL-OAC/RWSU, suscrito por CPC. Richard Wilson Sarmiento Ururi, Especialista en Almacén, solicita la baja de bienes muebles existentes en el Almacén, conforme la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de bienes muebles, para lo cual remite el informe técnico de baja de bienes muebles por la causal de excedencia, bienes que serían destinados para la donación a la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno;

Que, mediante la Resolución Gerencial Administrativa N° 0716-2024-MPP/GA, de fecha 06 de julio de 2024, se aprueba la baja física y financiera de los materiales de construcción (bienes muebles) por causal de EXCEDENTE, a favor de "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DE ALTO PUNO - PUNO-PUNO", según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.	OBSERVACIONES
01	PALA	UNIDAD	05	INV. - 2023	1.00	5.00	USADOS
02	PICO	UNIDAD	05	INV. - 2023	1.00	5.00	USADOS
03	RASTRILLO	UNIDAD	03	INV. - 2023	1.00	3.00	USADOS
04	CARRETIILLAS	UNIDAD	02	INV. - 2023	1.00	2.00	USADAS
TOTAL						15.00	

Que, con Opinión Legal N° 176-2024-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que, ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de donación de bienes muebles usados, para el "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DE ALTO PUNO - PUNO-PUNO";

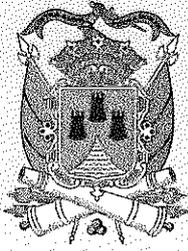
Que, mediante el Dictamen N° 34-2024-COALyR del 19 de agosto de 2024, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA que es VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de donación de bienes muebles usados, para el "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DE ALTO PUNO - PUNO - PUNO", RECOMIENDA, la fiscalización posterior e informe sobre la utilización y cumplimiento de la finalidad de los bienes entregados en calidad de donación;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de bienes muebles propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en S/. 15.00 (QUINCE CON 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad del Centro





Concejo Provincial de Puno

Poblado de Alto Puno del distrito, provincia y departamento de Puno, para el "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DE ALTO PUNO - PUNO - PUNO"; con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	Nº DE INVENTARIO	P.U.	P.T.	OBSERVACIONES
01	PALA	UNIDAD	05	INV. - 2023	1.00	5.00	USADOS
02	PICO	UNIDAD	05	INV. - 2023	1.00	5.00	USADOS
03	RASTRILLO	UNIDAD	03	INV. - 2023	1.00	3.00	USADOS
04	CARRETELLAS	UNIDAD	02	INV. - 2023	1.00	2.00	USADAS
TOTAL						15.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Centro Poblado de Alto Puno del distrito, provincia y departamento de Puno y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados y transferidos.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL